



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 067-2020-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 22 de setiembre de 2020

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes dieciocho de setiembre del año dos mil veinte, como Punto de Agenda el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **"SOLICITAR** a los Congresistas de la República, representantes de la Región Apurímac LENIN ABRAHAM CHECCO CHAUCA y OMAR MERINO LOPEZ, se ADHIERAN a los proyectos de Ley N° 4554-2018-CR, 4781-2019-CR y 4782-2019-CR", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 476-2020-ST-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de agosto de 2020, el Secretario por encargo del Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, remite al Presidente del Consejo Regional de Apurímac, el Acuerdo del Consejo Regional N° 072-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de julio de 2020, para que los Consejos Regionales integrantes de la Asociación de Consejos Regionales de la Macro Región Sur del Perú, soliciten a sus respectivos congresistas se adhieran a los siguientes Proyectos de Ley: 1. Proyecto de la Ley N° 4554/2018.CR sobre: "LEY QUE INCORPORA Y OTORGA AUTONOMIA PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LOS CONSEJOS REGIONALES A NIVEL NACIONAL"; 2. Proyecto de Ley N° 4781/2019-CR sobre: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA FUNCION FISCALIZADORA DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 15 y 75 DE LA LEY N° 27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES"; 3. Proyecto de Ley N° 4782/2019-CR sobre "LEY QUE PRECISA LOS DERECHOS DE LOS CONSEJEROS REGIONALES Y REGIDORES";

Que, la lucha contra la corrupción en el Estado, requiere diversos mecanismos para poder llevar a cabo un eficiente control en diversos campos ello con miras a garantizar un eficiente gasto público. En ese contexto, el Consejo Regional en su función de fiscalización constituye un mecanismo para identificar la problemática que se viene arrastrando desde muchos años, existiendo infinidad de casos que no son advertidos ya que este guarda una dependencia estructural y económica con el ejecutivo regional al que debe vigilar, en este entender cada gobierno regional debe otorgar autonomía estructural y económica al Consejo Regional que permita el adecuado control y posterior sanción respecto de los actos de corrupción;

Que, la Fiscalización es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de las mismas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Lucio S. Mallma Cahuaña
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



funcionarios de las entidades de la administración pública. En los gobiernos regionales esta función la cumple el Consejo Regional. La vigilancia y la supervisión son términos relacionados directamente con la labor fiscalizadora, por eso como consejeros deben conocer bien lo que significan, para diferenciarlas de sus atribuciones;

Que, el Consejo Regional ejerce Funciones Normativas: Dictando, modificando y derogando Ordenanzas y Acuerdos Regionales; Fiscalizadoras: En forma individual o a través de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras o Especiales, Control Político: Sobre los actos del ejecutivo dentro de los límites establecidos por la Ley; y Representación Política: Personificando a su provincia de origen y la región de Apurímac en el ejercicio de sus prerrogativas funcionales;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 18 de setiembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificadoras, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto por unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a los Congresistas de la República, representantes de la Región Apurímac LENIN ABRAHAM CHECCO CHAUCA y OMAR MERINO LOPEZ, se ADHIERAN a los proyectos de Ley N° 4554-2018-CR, 4781-2019-CR y 4782-2019-CR.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, poner en conocimiento de los señores Congresistas de la República el presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veinte.



ING. LUCIO SIMEON MALLMA CAHUANA
CONSEJERO DELEGADO